

(24 SEP 2014)

Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, en cuanto a la condiciones de financiación y amortización de la línea de crédito pregrado mediano plazo

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 67 y 69 contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público, estipula que el Estado facilitará los mecanismos financieros para propiciar el acceso a las personas a la educación superior.

Que el numeral 1 y 4 del Artículo 09 del Decreto 1050 del 06 de abril de 2006 establece que es función de la Junta Directiva formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y expedir conforme a la ley y a los estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que mediante el Acuerdo 029 de 2007, se adoptó el Reglamento de Crédito del ICETEX, por el cual se establecieron las modalidades de crédito educativo en la línea de Pregrado, las condiciones financieras y de amortización.

Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza mediante memorando VCC-6000-247-2014 presentó para la Junta Directiva del 24 de Septiembre del año en curso, la propuesta de modificar el Acuerdo 029 de 2007, en cuanto a las condiciones financieras de desembolso y amortización de los créditos educativos en la modalidad de pregrado mediano plazo, de la siguiente manera:

- Incrementar el monto máximo de desembolso de la modalidad Pregrado Mediano Plazo, pasando de 8 SMMLV por semestre a 11 SMMLV por semestre.
- Modificar el porcentaje de pago en época de estudios del 60% al 50% y el porcentaje de pago en época de amortización del 40% al 50%.



ACUERDO No 049

(24 SEP 2014)

Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, en cuanto a la condiciones de financiación y amortización de la línea de crédito pregrado mediano plazo

Que la Junta Directiva Ordinaria en sesión del 24 de Septiembre del año en curso, aprobó por unanimidad la propuesta presentada por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, de modificar parcialmente el Acuerdo 029 de 2007, mediante el cual se adoptó el Reglamento de crédito del ICETEX.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 13 del Acuerdo 029 de 2007, en cuanto a las condiciones financieras de desembolso y amortización de la línea de crédito pregrado en la modalidad de mediano plazo, el cual quedará así:

CONDICIONES FINANCIERAS CREDITO DE PREGRADO MEDIANO PLAZO		
Condiciones Financieras	Programas Técnicos y Tecnológicos	Programas Universitarios
Tasa de Interés	Estrato 1, 2 y 3 IPC en estudios y amortización Estrato 4, 5 y 6 TYT - estudios IPC + 4 Amortización IPC + 4 Universitario -estudios IPC + 4 Amortización IPC + 8	
% de Financiación sobre el Vr. De la matrícula	100%	
Monto Máximo de Desembolso	11SMLV	
Periodo de Gracia	NO APLICA	
Porcentaje de Pago en época de estudios	50%	
Porcentaje de Pago en época de amortización	50%	
Tiempo de pago en época de amortización	Igual al periodo de estudios financiado	

ARTICULO 2 º. Las nuevas condiciones aplicarán para los créditos nuevos otorgados a partir del primer semestre del 2015 que correspondan a la modalidad de Crédito de Pregrado Mediano Plazo.

ACUERDO No 049
(24 SEP 2014)

Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, en cuanto a la condiciones de financiación y amortización de la línea de crédito pregrado mediano plazo

ARTICULO 3. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el artículo 13 del Acuerdo 029 de 2007, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., a los **24 SEP 2014**

El Presidente

Natalia Ariza Ramirez
NATALIA ARIZA RAMIREZ

El Secretario

Campos Elias Vaca Perilla
CAMPO ELIAS VACA PERILLA

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	fecha
Proyectó	Monica Roberto Gonzalez	Abogada Secretaria General	<i>[Firma]</i>	24/09/2014
Revisó// Aprobó	Maria Victoria Camargo Cortes	Coordinadora de Crédito	<i>[Firma]</i>	24/09/2014
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General				

